

INFORME DE VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA A LAS OBSERVACIONES DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE MENORES

El presente informe se cumplimenta a fin de hacer una valoración de las observaciones formuladas por el servicio de legislación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 29 de mayo de 2019, al proyecto de Decreto por el que se regula la organización administrativa y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores.

Se han incorporado al texto de la norma todas las propuestas y mejoras contenidas en el informe, salvo las que se justifican a continuación tras ser valoradas y estudiadas por el centro directivo.

En relación con las cuestiones preliminares y con su observación referida a valorar la conveniencia de *incrementar el marco normativo con disposiciones de carácter general, en contraposición con la posibilidad de aunar todas las normas a efectos de condensar en un único texto la regulación en materia de protección de menores*, esta Dirección General valora esa observación de modo positivo, si bien es una opción a futuro una vez que se apruebe el anteproyecto de ley de infancia y adolescencia de Andalucía que en estos momentos se está tramitando. Una vez se apruebe el proyecto por el Parlamento, continuarán los trabajos en orden a modificar las disposiciones reglamentarias vigentes, recopilando en un único texto la regulación de esta materia si finalmente así se considera más ordenado y ágil para el buen funcionamiento de la organización de la Administración de la Junta de Andalucía.

Dado que los tiempos en la redacción, tramitación y posterior aprobación de normas legislativas se dilatan por diferentes circunstancias que sobrevienen a lo largo de una legislatura, este centro directivo consideró operativo dar respuesta a la necesidad que existen en la actualidad de reorganizar la competencia en materia de protección de menores, a partir de la elaboración de este proyecto de Decreto.

En relación con la observación referida a hacer una mención más clara acerca del papel de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en el ejercicio de la competencia en materia de protección de menores en el preámbulo del Decreto se ha suprimido, refundiendo los párrafos existentes y dando una nueva redacción al preámbulo con el fin de dar curso a la observación de ese servicio de legislación referida a ampliar la finalidad de esta norma.



Código:	Ry71i6914DT2J0JINN9zP-rVGSJqAf	Fecha	14/10/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



En relación a la observación del capítulo IV donde indica que se incluya el nombre del órgano administrativo, este centro directivo no comparte esa observación dado que los nombres de los órganos administrativos pueden cambiar. Se considera que si deja sin concretar, la norma siempre estará de actualidad sin que sea necesario su modificación por alguna de estas causas.

En relación con el articulado:

En referencia al artículo 1, este centro directivo no comparte la observación, puesto que el objeto del Decreto es reorganizar las actuaciones de protección: la asunción de la tutela tras la declaración de la situación de desamparo y el ejercicio de la guarda. A lo largo del articulado del Decreto se desarrollan las funciones que pueden llevar aparejadas esas actuaciones de protección.

En relación con el artículo 4 se asume el cambio referido a la denominación de *centro directivo* por *órgano administrativo directivo*. Sin embargo en relación con la observación indicada donde se señala que se amplía de manera extensa en este artículo, las competencias atribuidas a la Dirección General de Infancia en el Decreto 106/2019 de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificado por el Decreto 458/2019, de 23 de abril y el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, cabe indicar que las funciones que se recogen en la nueva norma son funciones vinculadas únicamente a la competencia atribuida en materia de protección de menores, en el artículo 61.3 del Estatuto de Autonomía y sin embargo las funciones que se atribuyen en el Decreto 106/2019, de 12 de febrero son mucho más amplias y dirigidas a toda la infancia y no solo a la infancia que se declara en situación de desamparo, se asume su tutela y se ejerce la guarda.

En relación con el artículo 6, y la observación que se hace, se indica que en la comunicación interior de remisión a Viceconsejería de todo este expediente administrativo para el inicio de tramitación, tal y como señala la Instrucción 1/2014 se indicaba que se valorara solicitar escritos de conformidad tanto a la Consejería de Salud y Familias como a la Consejería de Educación y Deporte y al Consejo de Gobierno Local, si así se considera.

En relación con el artículo 7 y su observación este órgano directivo considera más adecuado solicitar la propuesta de nombramiento de vocales a la Consejería de Salud y Familias al ser los servicios centrales de la Administración de la Junta de Andalucía.



Código:	Ry71i6914DT2J0JINN9zP-rVGSJqAf	Fecha	14/10/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



En relación con el artículo 14, este centro directivo asume esa observación y aclara en el preámbulo que el servicio de protección de menores es el órgano administrativo adscrito a la relación de puestos de trabajo de la Delegación Territorial, especializado en el ejercicio de la competencia de protección de menores.

Finalmente y en relación con esta observación cabe indicar que los equipos de menores no se encuentran recogidos en ninguna relación de puestos de trabajo, siendo maneras de organización interna de un servicio de protección de menores.

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
3

Código:	Ry71i6914DT2J0JINN9zP-rVGSJqAf	Fecha	14/10/2019
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3

